

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 09 DE FEBRERO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
02 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Consejería Jurídica

Decreto Administrativo por el que se adiciona el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Poder Ejecutivo del Estado

Consejería Jurídica

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I, Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de San Luis Potosí, es omiso en disponer lo aplicable en casos de ausencia definitiva del Titular de la Consejería Jurídica del Estado, se hace necesario establecer que en tal caso el Gobernador del Estado podrá designar de entre los Consejeros Adjuntos a un encargado del despacho, quien fungirá como tal con todas las facultades que corresponden al Consejero Jurídico, hasta en tanto el Titular del Ejecutivo nombra a quien ocupe la titularidad de la misma.

Conforme a lo anterior, expido el siguiente

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA un tercer párrafo al Artículo 30 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.

....

En caso de ausencia definitiva del Consejero Jurídico, el Gobernador del Estado podrá designar de entre los Consejeros Adjuntos a un encargado del despacho, quien fungirá como tal con todas las facultades que corresponden al Consejero Jurídico, hasta en tanto el Titular del Ejecutivo nombre a quien ocupe la titularidad de la Dependencia.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
(RÚBRICA)